

Aviso Legal
y
Determinación Preliminar para un Permiso de Calidad del Aire para
Mesa Verde Enterprises

Mesa Verde Enterprises en PO Box 907, Alamogordo, NM ha presentado una solicitud de permiso de calidad del aire a la Oficina de Calidad del Aire (AQB, por sus siglas en inglés) del Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) para un permiso de calidad del aire para construir la Planta MV 400 TPH Astec HMA. Al expediente de solicitud se le ha asignado el Permiso núm. 9079M1 y el Interés de la Agencia TEMPO núm. 39845. La ubicación exacta de la instalación estará en los grados decimales de latitud y longitud: 32.45377, -106.57779 Datum: NAD83. Para ayudar a localizar esta instalación, la ubicación aproximada es 2.5 millas al noreste (NE) de Organ en el condado de Doña Ana, Nuevo México.

La construcción propuesta consistirá en una planta de mezcla asfáltica en caliente (HMA, por sus siglas en inglés) de 400 toneladas por hora que producirá asfalto para pavimentación de carreteras. La construcción propuesta incluye pilas de almacenamiento de agregados/RAP, un alimentador de agregados en frío de 5 contenedores, una criba de separación, un *pug mill*, un silo de relleno mineral con transportador de tornillo y filtro de mangas, un secador/mezclador de tambor con filtro de mangas, un transportador inclinado, un silo de asfalto, un calentador de asfalto, seis (6) transportadores de transferencia, tanque de almacenamiento EVotherm y dos (2) tanques de almacenamiento de cemento asfáltico. La planta funcionara con un generador de 1,000 kW (1430 hp). Un generador de reserva (nocturno) de 114 kW (153 hp) proporcionará electricidad durante los períodos en que el generador principal esté apagado. La planta de HMA limitará las tasas de procesamiento a un máximo de 400 tph, 4,000 toneladas por día y 963,200 tpa. Este permiso permitirá que la planta de asfalto opere durante el horario nocturno.

Las emisiones totales de contaminantes atmosféricos se estiman en aproximadamente: Óxidos de nitrógeno (NOx) a 50.2 toneladas por año (tpa); Monóxido de carbono (CO) a 72.2 tpa; Compuestos orgánicos volátiles (COV) a 33.1 tpa; Dióxido de azufre (SO₂) a 29.4 tpa; Materia particulada de 10 micrones o menos (PM₁₀) a 23.3 tpa; Materia particulada de 2.5 micrones o menos (PM_{2.5}) a 15.2 tpa; Sulfuro de Hidrógeno (H₂S) a 0.03 tpa; Plomo (Pb) a 0.007 tpa; Total de contaminantes atmosféricos peligrosos (CAP) a 4.73 tpa; Contaminantes tóxicos del aire (TAP) a 6.09 tpa; y gases de efecto invernadero (CO₂e) < 75,000 tpa. Estas estimaciones de emisiones podrían cambiar ligeramente durante el curso de la revisión de la solicitud por parte del Departamento.

El NMED ha llevado a cabo una revisión preliminar de la información presentada con la solicitud de permiso. La revisión preliminar y el análisis del solicitante sobre los impactos en la calidad del aire ambiente indican que las emisiones al aire de la instalación cumplirán con los estándares de calidad del aire para NOx, CO, SO₂, PM₁₀, PM_{2.5}, H₂S y Pb. Los COV son precursores del ozono y el NMED no requiere un análisis individual del impacto ambiental del ozono para cada aplicación. Para determinar el cumplimiento de los estándares nacionales de calidad del aire ambiente para el ozono, el NMED utiliza monitores de aire para monitorear las concentraciones de ozono. Una revisión completa evaluará las tasas de emisión estimadas de los contaminantes enumerados en este aviso público y determinará el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad del aire ambiente.

Con base en el análisis del solicitante, una determinación preliminar es que esta instalación cumplirá con los requisitos del Título 20, Código Administrativo de Nuevo México (NMAC, por sus siglas en inglés), Capítulo 2, Partes 1, 3, 7, 61, 72, 73, 75, 77, y 82; 40 CRF 50; 40 CFR 60 Subpartes A, I y III; 40 CFR 63 Subpartes A y ZZZ; y la Ley de Control de Calidad del Aire de Nuevo México. Por lo tanto, la intención preliminar de NMED es emitir el permiso de calidad del aire a más tardar el 16 de mayo de 2024. Esta fuente es una fuente menor de PSD según 20.2.74 NMAC.

Para garantizar el cumplimiento de las regulaciones estatales y federales sobre el aire, se espera que el permiso incluya condiciones que limiten las emisiones, horas de operación, tasa de producción y condiciones que requieran el mantenimiento de registros y la presentación de informes al Departamento.

La solicitud de permiso está disponible para su revisión en el sitio web de Avisos públicos de acciones de permisos de la AQB www.env.nm.gov/public-notice.

Todas las personas interesadas disponen de treinta (30) días a partir de la fecha de publicación de este aviso para notificar al Departamento por escrito su interés en la solicitud de permiso. Los comentarios por escrito deben hacer referencia al nombre de la empresa, el nombre de la instalación y el número de permiso (o enviar una copia de este aviso junto con sus comentarios). Los comentarios por escrito deberán indicar la naturaleza de las cuestiones planteadas y su relación con los requisitos de las regulaciones estatales y federales de calidad del aire aplicables y la Ley de Aire Limpio. Los comentarios por escrito deben enviarse por correo postal a Joseph Mashburn, Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México, Oficina de Calidad del Aire, Sección de Permisos, 525 Camino de los Marquez Suite 1, Santa Fe, NM 87505-1816, o por correo electrónico a joseph.mashburn@env.nm.gov. Los comentarios también pueden enviarse electrónicamente a través del portal de comentarios públicos de NMED en línea en: <https://nmed.commentinput.com/comment/search>.

El Departamento notificará a todas las personas que hayan presentado comentarios por escrito sobre cuándo y dónde se puede revisar el análisis del Departamento. Aunque todos los comentarios por escrito formarán parte del registro público, cualquier persona que no exprese interés por escrito antes del final de este primer período de treinta (30) días no recibirá dicha notificación.

Si el Departamento recibe comentarios públicos por escrito antes de que finalice el plazo de aviso público de treinta (30) días del Departamento, el análisis del Departamento estará disponible para su revisión durante treinta (30) días en la oficina de distrito de NMED o en la oficina local de NMED más cercana a la fuente antes de que se emita el permiso. Se podrán presentar comentarios por escrito sobre el análisis o la solicitud de permiso al Departamento durante este segundo período de treinta (30) días o en cualquier momento antes de que se emita o deniegue el permiso.

Las preguntas o comentarios que no vayan a formar parte del registro público pueden dirigirse a Joseph Mashburn llamando al 505-629-7843. Puede encontrar información general sobre la calidad del aire y el proceso de permisos en el sitio web de la Oficina de Calidad del Aire. La regulación que trata sobre la participación pública en el proceso de revisión de permisos es 20.2.72.206 NMAC. Esta regulación se puede encontrar en la sección "Permisos" de este sitio web.

Atención

Este es un aviso de la oficina de Calidad del Aire del Departamento del Medio Ambiente de Nuevo México sobre las emisiones producidas por un establecimiento en esta área. Si usted desea información en español comuníquese con esa oficina llamando al teléfono (505) 629-3395.

Aviso De No Discriminación

El NMED no discrimina por motivos de raza, color, nacionalidad, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, como lo exigen las leyes y reglamentos aplicables. El NMED es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de las consultas

relativas a los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Partes 5 y 7, incluyendo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, con sus enmiendas; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley Federal de Control de Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o cualquiera de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación del NMED, o si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad del NMED, puede ponerse en contacto con: Kate Cardenas, coordinadora de no discriminación, NMED, 1190 St. Francis Dr., Suite N4050, P.O. Box 5469, Santa Fe, NM 87502, (505) 827-2855, nd.coordinator@env.nm.gov. También puede visitar nuestro sitio web en <https://www.env.nm.gov/non-employee-discrimination-complaint-page/> para saber cómo y dónde presentar una queja por discriminación.